

ACUERDO COMPLEMENTARIO N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA LA CREACIÓN DE LA OFICINA PROVINCIAL IGN - MENDOZA

EL INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Señor Director, Agrim. SERGIO RUBÉN CIMBARO, con domicilio en Avenida Cabildo N° 381 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la PROVINCIA DE MENDOZA, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Administrador General de la Administración Tributaria de Mendoza, Cdor. Público CLAUDIO ALBERTO GIL, con domicilio en 4to piso del ala oeste de Casa de Gobierno, ubicada en Avenida Luciano Peltier N° 351, Ciudad Capital de Mendoza, Provincia de Mendoza convienen celebrar el presente Acuerdo Complementario Nro. 1 según el Convenio Marco suscripto por las partes con fecha 21 de Noviembre del 2014, a cuyo efecto manifiestan;

CONSIDERANDO:

Que la información geográfica es un componente esencial para la toma de decisiones tanto del gobierno como de la sociedad, que reviste vital importancia para el desarrollo social, económico y ambiental.

Que actualmente es necesario el conocimiento y entendimiento del territorio, advertir sus beneficios en relación a otros espacios, su importancia para el ambiente y la biodiversidad, y finalmente, en tanto espacio de actividad del ser humano, su mejor aprovechamiento para mejorar la calidad de vida de la población.

Que el federalismo es un sistema político de distribución territorial de las competencias que puede resolver con eficacia la administración local de los problemas geográficos.

Que nos hallamos frente a una temática de carácter nacional, cuyo ámbito de aplicación se extiende, por una parte, al contexto provincial y local, y por otra, a la interacción con entornos supranacionales.

Que la coordinación entre los distintos niveles gubernamentales y sociales es indispensable para la definición de prioridades, la identificación de estrategias y el oportuno conocimiento del territorio nacional.

Que la información geográfica puede ser aprovechada de manera que contribuya al desarrollo productivo sustentable del país.

Que la difusión de tecnologías apropiadas y la formación profesional son esenciales para la formulación, diseño, evaluación y seguimiento de las políticas geográficas nacionales.

Que es misión del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL entender en la planificación, programación, ejecución, control, fiscalización y asesoramiento de la actividad geográfica, a nivel nacional, a fin de satisfacer los objetivos y políticas establecidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, contribuyendo a una eficaz definición y representación de la soberanía territorial Argentina.

Que es decisión del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL impulsar una fuerte interacción con los diferentes actores de la Geografía Argentina y en particular con los Estados Provinciales.

Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERO: La creación de la Oficina IGN – Mendoza, en adelante “LA OFICINA”, con sede en la ciudad de Mendoza y en instalaciones que dispondrá “LA PROVINCIA” a efectos de su funcionamiento.-----

SEGUNDO: “LA OFICINA” tendrá como misión fortalecer y coordinar las relaciones de trabajo entre “EL INSTITUTO” y “LA PROVINCIA”, teniendo los siguientes objetivos generales: consolidar la esencia federal del INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL y descentralizar algunas funciones operativas, propiciar políticas de concertación con todos los sectores de “LA PROVINCIA” interesados e involucrados en las temáticas que incumben a “EL INSTITUTO”, como metodología permanente de acción; fortalecer las relaciones de trabajo entre “EL INSTITUTO” y los organismos provinciales a través de la desconcentración de los programas, proyectos y actividades que se establezcan en la política de relación con las provincias.-----

TERCERO: "LA OFICINA" será atendida por un funcionario de la Administración Pública Provincial propuesto por "LA PROVINCIA", el que tendrá a su cargo el cumplimiento de las acciones y tareas que se les encomienden conforme directivas técnicas y parámetros que se acuerden con "EL INSTITUTO". La incorporación del referido funcionario al ámbito de "LA OFICINA" se formalizará previa evaluación positiva por parte de "EL INSTITUTO", en relación al perfil profesional y/o técnico del funcionario propuesto, sin que ello implique relación de dependencia con "EL INSTITUTO", como asimismo, lo propio, respecto al pago de salarios y/u honorarios por las funciones y/o actividades que se cumplan en el marco de este Acuerdo, manteniendo dicho funcionario su vínculo de empleo, a todo efecto, con "LA PROVINCIA".-----

CUARTO: Los aportes a realizar por "EL INSTITUTO" y "LA PROVINCIA" a los fines del cumplimiento del presente Acuerdo y, en general, todo tema concerniente al funcionamiento operativo de "LA OFICINA", serán provistos y/o establecidos mediante la instrumentación de actas conjuntas.-----

QUINTO: "LA PROVINCIA" designa al Arq. Gustavo Adrián Cruz, DNI 20.610.489 o, al funcionario que pudiera reemplazarlo en el cargo, a efectos de la concreción y suscripción de las actas consignadas en el punto CUARTO precedente. Al mismo efecto, "EL INSTITUTO" designa a la Responsable del Departamento de Oficinas Provinciales, Mg. MARÍA DOLORES PUENTE o, en su caso, al funcionario que la reemplace en el cargo. -----

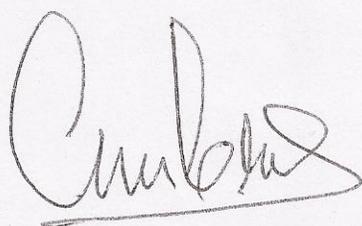
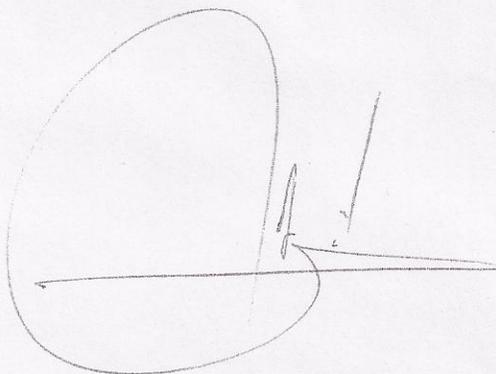
SEXTO: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha su firma y su duración será de TRES (3) años a partir de la misma, quedando prorrogado automáticamente por períodos similares si ninguna de las partes denuncia su voluntad en contrario por medio de notificación fehaciente con una antelación de TREINTA (30) días corridos a la fecha de su vencimiento.-----

SÉPTIMO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa y en cualquier tiempo, mediante comunicación fehaciente a la otra con una antelación de TREINTA (30) días corridos, sin que ello genere derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los firmantes. Para el supuesto que existieran trabajos en curso de

ejecución al producir efecto la eventual resolución, los mismos continuarán hasta su total conclusión, sujeto a disponibilidad presupuestaria. -----

OCTAVO: Para el supuesto de surgir inconvenientes respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción exclusiva y originaria de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, conforme a lo dispuesto por el artículo 117 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, constituyendo domicilio a todo efecto, en los consignados al inicio del presente .-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza Provincia de Mendoza a los 26 días del mes de Febrero de 2015.-----

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'C. Cruz', written in a cursive style with a horizontal line underneath.A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, rounded initial 'O' followed by a vertical stroke and a horizontal line extending to the right.